

CSN

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspectores del citado organismo.

CERTIFICAN: Que se personaron el día quince de octubre de dos mil trece en la Fábrica de Combustible de Juzbado (Salamanca), que tiene en vigor prórroga del Permiso de Explotación Provisional y renovación de la Autorización de Fabricación, concedidos conjuntamente por Orden del Ministerio de Industria y Energía con fecha 5 de julio de 2006 a su titular ENUSA Industrias Avanzadas, S.A.

Que el objeto de la Inspección era realizar una inspección informada por el riesgo, con alcance del procedimiento PT.IV.87, aplicable a la Protección Contra Incendios (PCI), y de acuerdo con la agenda de inspección remitida previamente al titular, la cual se adjunta como anexo en la presente acta.

Que la Inspección fue recibida por Doña [REDACTED], Jefe de licenciamiento y autoevaluación operativa, y por otros técnicos de la instalación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que este Acta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicada por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes y personal técnico de la fábrica, a requerimiento de la Inspección, y de las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que respecto a los **temas pendientes** de la pasada inspección de PCI (Acta de Inspección CSN/AIN/JUZ/12/170) se deduce:
 - Que, en cuanto a la conveniencia de analizar las partes de la normativa de referencia que se satisfacen con el actual diseño de la instalación, los representantes de la fábrica han indicado que se está realizando en estos



momentos y que tienen previsto tener un informe preliminar para finales de año.

- Que, relativo a las mejoras en el procedimiento que regula la forma en que se gestionan las modificaciones de diseño, se realizó una revisión de carácter general, dividiendo el procedimiento de modificaciones en dos. Uno para proceso y otro para los sistemas de seguridad. A continuación, y basándose en la experiencia de aplicación de estos procedimientos, se realizó una segunda revisión de los mismos.
- Que a estos procedimientos se les anexan los impresos modelo a rellenar en cada solicitud.
- Que según este procedimiento, las modificaciones de diseño que no impactan ni en la seguridad nuclear ni en la protección radiológica llevan aparejadas una evaluación de su impacto al medio ambiente, a la prevención de riesgos laborales y a la seguridad industrial. Además, para las modificaciones que pueden impactar en la seguridad nuclear o en la protección radiológica, se realizan los análisis previos, la evaluación de seguridad o el análisis de seguridad preceptivos.
- Que los representantes de la fábrica manifestaron que, en función de estos procedimientos, las solicitudes de modificaciones de diseño incluyen una descripción de los motivos que la originan, una previsión de fondos y la funcionalidad de la propia modificación, de forma que el comité de decisión pueda analizarla para, en su caso, aprobarla y priorizarla previamente al estudio de viabilidad correspondiente.
- Que en caso de aceptarse la modificación, y antes de dar por cerrada la solicitud, se designa un equipo de diseño y un equipo revisor.
- Que según se indica en el procedimiento P-OE-06.012, el comité de decisión está formado, entre otros, por el jefe de gestión de la seguridad, el jefe de sección de operación, el jefe de sección de mantenimiento e ingeniería de equipos y el jefe de la sección de mantenimiento e ingeniería de sistemas.
- Que para las modificaciones de diseño que este comité determina que no afectan ni a la seguridad nuclear ni a la protección radiológica, la revisión documental incluye, entre otros aspectos, un análisis de implicación al Manual de PCI (MPCI), al estudio ATEX de la fábrica, al análisis de riesgos de incendio (ARI) y al programa de PCI.
- Que el análisis previo que se realiza para las modificaciones que el comité de decisión estima que pueden impactar a la seguridad nuclear o a la





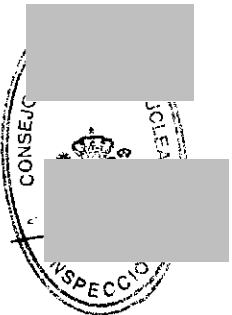
protección radiológica incluye, entre otros aspectos, el impacto sobre el sistema de PCI, tal y como se refleja en el procedimiento P-OE-06.013.

- Que si finalmente la modificación resulta con impacto a la seguridad nuclear o a la protección radiológica se procede a realizar la correspondiente evaluación de seguridad según el procedimiento P-OE-06.014.
- Que, en relación con las leves deficiencias detectadas en el desarrollo del simulacro de 2011, los técnicos de la instalación manifestaron que se llevó a cabo la formación necesaria para reforzar la formación de los jefes de retén, dando ocho horas adicionales a las de formación anual.
- Que igualmente manifestaron que todos los miembros de la brigada recibieron esta formación.
- Que la Inspección comprobó que se programaron en el FAX del centro de control de emergencias los teléfonos necesarios en caso de emergencia.
- Que en relación con la retirada del propano de la instalación, los representantes de la fábrica manifestaron que ya no se utiliza el propano en la instalación, estando aún pendiente su eliminación como sistema de seguridad de la fábrica.
- Que los técnicos de la fábrica manifestaron haber rerruteado la tubería de hidrógeno de forma que su nuevo acceso a la fábrica desde el tejado evita su anterior recorrido por el área mecánica.
- Que relativo al almacén de componentes los responsables de la instalación manifestaron que se está ejecutando una modificación de diseño para situarlo fuera de la nave de fabricación, y que está previsto que entre en funcionamiento el 20 de octubre de 2013. También manifestaron que su sistema de detección y extinción se incluirá dentro del alcance de las Especificaciones de Funcionamiento.
- Que el análisis de aumento de las cargas de fuego sobre las rejadas en el ARI y provocados por las modificaciones de diseño de la instalación se incluye en los procedimientos mencionados anteriormente sobre las propuestas de modificaciones de diseño.
- Que en lo referente a **auditorías y autoevaluaciones** del sistema de PCI resultó:
 - Que a petición de la Inspección, los representantes de la instalación mostraron los siguientes documentos: INF-AUD-002733 "AUD113-SEG. Plan de Auditoría, sistemas de seguridad, explotación y licenciamiento"



de 29 de enero de 2013, INF-AUD-002760 "AUDI13-SEG. Informe de auditoría, sistemas de seguridad, explotación y licenciamiento" de 8 de abril de 2013, INF-AUD-002765 "AUDI13-SEG. Lista de comprobación. Auditoría de sistemas de seguridad, explotación y licenciamiento" de 8 de abril de 2013, e INF-AUD-002837 "AUDI13-PEI. Informe de auditoría, plan de emergencia interior" de 26 de julio de 2013.

- Que las auditorías que afectan al sistema de PCI son las relativas a sistemas de seguridad, que se realizan cada 18 meses y versan sobre el cumplimiento de los diferentes requisitos de vigilancia de las Especificaciones de Funcionamiento; la del plan de emergencia interior, que es anual y trata sobre el propio procedimiento del plan, la formación y los informes de simulacros; y la de prevención de riesgos laborales, que se realiza cada dos años y se revisa el sistema desde el punto de vista de seguridad industrial, incluyendo el ARI, el MPCI, los procedimientos de PCI, etc.
- Que en la auditoría relativa a los sistemas de seguridad, y según consta en los documentos INF-AUD-002733, INF-AUD-002760 e INF-AUD-002765, en el apartado de los requisitos de vigilancia y por cada uno de los sistemas de PCI, se eligieron los siguientes: 5.2.4.1 rev. 10, 5.3.4.1 rev. 17, 5.3.4.5 rev. 9, 5.8.4.1 rev. 14 y 5.10.4.1 rev. 2.
- Que en esta auditoría se comprueban la documentación y el registro de los requisitos de vigilancia, y si el procedimiento de vigilancia correspondiente cumple con el propio requisito de vigilancia.
- Que se constató que en el informe de esta auditoría, y en relación con la PCI, no se ha encontrado ninguna deficiencia, y no se incluyen recomendaciones ni acciones a tomar relacionadas con el programa de PCI.
- Que en relación con el plan de auditoría al plan de emergencia (INF-AUD-002794) los representantes de la instalación manifestaron que tienen un punto para el control de las emergencias, donde se incluye a la brigada de PCI y se comprueba su composición, su cualificación, su formación su organización, su equipación, los ejercicios y los simulacros.
- Que en el informe INF-AUD-002837 de 27 de julio de 2013, en relación con el PEI, se encontró la siguiente deficiencia de nivel III (deficiencia formal o administrativa que no compromete el programa de calidad implantado): en el procedimiento P-PE-GEN007 rev.2 "Formación del personal en el plan de emergencia interior", para los equipos de primera intervención se dice que cada miembro debe realizar un ejercicio. Se





comprobó que tres personas de la brigada de primera intervención de PCI no habían asistido a ningún ejercicio ni al ejercicio de emergencia específico.

- Que en cuanto a las acciones a tomar relacionadas con la PCI, resultan las acciones AT-01 (1) "Emisión de procedimientos de emergencia", AT-01 (2) "Propuesta de simulacro de emergencia" y AT-02 "Formación en el Plan de Emergencias del personal de contratas".
- Que relativo a las recomendaciones sobre PCI se formuló una, la Recomendación R-01 "Formación en la secuencia de alarmas del sistema contra incendios".
- Que por no haber habido incendio durante el simulacro, no se estudió el caso en lo que PCI se refiere.
- Que en relación con la auditoría interna de prevención, se comprobó el plan (INF-AUD-002846), que incluye el control operacional en lo que se refiere a que los equipos identificados en el MPCÍ están en el lugar apropiado y con la equipación necesaria, así como que la señalización es la reglada.
- El informe de auditoría, en la fecha de la inspección, se encontraba en fase de elaboración.
- Que en relación con las últimas **OT y MD generadas** por la fábrica con impacto en el programa de protección contra incendios, resulta:
 - Que los representantes de la instalación entregaron a la Inspección la documentación referida a las siguientes OTM: OTM 83356, 84891, 85093, 85199, 85730, 85500, 86569.
 - Que la OTM 83356, de 25 de enero de 2013 con las 13:05 como hora de inicio y las 17:00 como hora de cierre, está relacionada con una puerta resistente al fuego sobre la que se tomó la acción 5.8.3.1 de las EF durante su inoperabilidad.
 - Que la OTM 84891, de 19 de abril de 2013, se debió a que el sistema MM8000 recibió a las 19:05 la alarma de primera urgencia, correspondiente a la sonda de temperatura de la cabina del granulador de la prensa L2. Por ello se repuso el detector caído por trabajos de mantenimiento, que se había golpeado y caído y se comprobó el correcto funcionamiento mediante el IRV 5.1.4.3.
 - Que la OTM 85093, se llevó a cabo en varias fechas. La primera es el 28 de marzo de 2013, a las 4:49 cuando se activa la alarma del presostato y





flujostato correspondientes al laboratorio químico y área de montaje. Entonces se comprueba la normalidad en las áreas y se revisan los conexiones y el estado general de los elementos. Se aplica la acción 5.1.3.2 de las EF desde el inicio y hasta las 10:00, después de haberse normalizado a las 8:57.

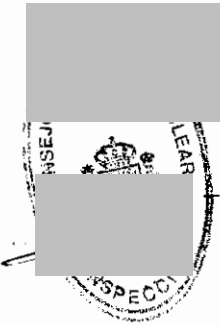
El 13 de abril de 2013 a las 11:26 se comprueba la señalización de la avería correspondiente al laboratorio químico. Se comprueba la normalidad en el área, se sustituye la tarjeta electrónica y se realizan las pruebas de funcionamiento mediante el IRV 5.1.4.3, siendo éstas satisfactorias. Se aplica la acción 5.1.3.2 de las EF desde las 11:30 hasta las 16:00, cuando se deja en observación.

El 16 de abril de 2013 desde las 10:50 hasta las 11:05 se aplica la acción 5.1.3.2 de la EF para realizar comprobaciones del flujostato del laboratorio químico. Queda también en observación.

El 17 de abril de 2013, desde las 8:40 hasta las 10:00 se aplica la acción 5.1.3.2 para realizar una limpieza a fondo del flujostato del laboratorio químico. Se realizan posteriormente pruebas de funcionamiento mediante el IRV 5.1.4.3, siendo éstas satisfactorias.

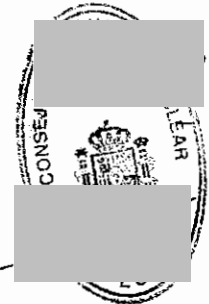
Que los técnicos de la instalación manifestaron que de las anomalías detectadas en este flujostato se puede deducir que fueron debidas a la acumulación de suciedad en la paleta de activación que es movida por el flujo de agua y que resulta por tanto recomendable, efectuar una limpieza de los flujostatos del resto de puestos de control.

- Que con la OTM 85199, de 10 de mayo de 2013, consecuencia de la OTM 85093, se revisan y limpian también los interruptores de flujo de los sistemas de rociadores de zona mecánica y de la cámara de bombas contra incendios. Estas acciones se realizaron desde las 11:10 hasta las 12:40, tomándose la acción 5.1.3.2 de las EF.
- Que la OTM 85500 del 27 de mayo de 2013 se complementa con la 85707 que se realizó el 16 de mayo de 2013 y se refiere a las calibraciones del módulo 25 d, en concreto el 23 y 24 de mayo de 2013, que por no ser correctas propiciaron la sustitución del módulo.
- Que estas calibraciones se realizan cuando la deriva alcanza un valor del 10%.
- Que con la OTM 8730 del 10 de junio de 2013 se cambia el detector número 25 de hidrógeno por mal funcionamiento, se instala uno nuevo y se calibra.





- Que en estas dos últimas OTM se aplica durante todo el tiempo que dura la inoperabilidad la acción 5.7.3.1 de las EF y cuando se sustituye el módulo en mal estado se realiza parte del RV 5.7.3.2. para comprobar su funcionamiento.
- Que la OTM 86569 de 5 de julio de 2013, de 8:05 a 8:55 se debe a un bloqueo parcial del sistema MM8000 que obligó a resetear las alarmas por indicaciones telefónicas del Servicio Técnico y a tomar la acción 5.3.1.8 de las EF durante el tiempo indicado.
- Que en cuanto al **informe de suceso notificable** de agosto de 2013, los representantes de la instalación manifestaron que relacionado con el punto 3.1 del informe a 45 días, la persona que hace la vigilancia contra incendios no es la que realiza el trabajo de soldadura que genera la vigilancia y que, según el procedimiento de prevención de riesgos laborales P-PREV-0105 Rev. 4, el soldador tiene que quedarse al menos otros 30 minutos después de haber finalizado su trabajo.




Que se han propuesto las siguientes acciones correctivas: Revisar el procedimiento "Atención de los terminales de Sala de Control" P-OSC-002 rev. 10 que, según manifestaron, está previsto para finales de año; revisar el procedimiento P-RV-05.1.4.1 "Comprobación diaria del estado de los terminales de control de la central contra incendios", que se encuentra en el momento de la inspección en fase de comentarios; y reforzar la formación, que está previsto para finales de año.

- Que se incluyen también en este informe a 45 días una serie de propuestas de mejora, que están en proceso de análisis a fecha de la inspección.
- Que en relación con los **cambios en el Análisis de Riesgo de Incendio** Rev. 8, y el **Manual de PCI** Rev. 7, los representantes de la instalación manifestaron que se derivan de los cambios producidos en la fábrica, incluyendo los cambios relacionados con la nueva disposición de cargas de fuego o con las actuaciones de la brigada de PCI. En concreto:
 - Que la revisión 7 del ARI de 8 de noviembre de 2012 se editó para incluir el nuevo sistema de detección y alarma. Que además se actualizó la carga de fuego del almacén temporal de residuos sólidos radiactivos (ATRSR) tras los últimos envíos realizados a ENRESA. Además, se incluyó la modificación relativa al Centro de Control de Emergencias.
 - Que a pregunta de la Inspección los técnicos de la instalación manifestaron haber preparado una propuesta de modificación de EF para incluir los sistemas de detección y extinción de este centro dentro del alcance de las EF y que, de forma conservadora, se estaban realizando



los requisitos de vigilancia a estos sistemas como si ya estuvieran en el alcance de las EF.

- Que la revisión 8 del Análisis de Riesgo de Incendios se debe a la modificación del recorrido de la tubería de hidrógeno del área mecánica; a la eliminación del propano de la instalación, que modifica las cargas de fuego del ARI; la modificación de las tuberías de climatización del agua de la fábrica, que a raíz de la retirada del agua del almacén de polvo hizo modificar su trazado por áreas que no contuviesen elementos radiactivos; a la eliminación de las cargas de fuego asociadas a armarios con papel debido a su retirada; a la modificación de la carga de fuego asociada a los envíos realizados a ENRESA desde el ATRSR; a la inclusión de la descripción del sistema de detección en conductos que detiene, de forma automática, la extracción; a las importantes mejoras realizadas sobre el sistema de señalización de rutas de acceso y escape; etc.
- Que en relación con el Manual de PCI, los representantes de la instalación manifestaron que en la revisión 6 se incluyó la retirada de los detectores de propano y en la revisión 7, pareja a la revisión 8 del ARI, se incluyó la eliminación del propano de las zonas mecánica y cerámica y se modificaron las cargas de fuego.



Que relacionado con las aclaraciones a las propuestas de modificación **MAN-PROP-EF-01/13** y **MAN-PROP-ADM-EF-02/13**, la Inspección pudo comprobar en la ronda por la planta la instalación de la detección y megafonía modificada por la eliminación del despacho taller eléctrico. Además, los técnicos de la instalación explicaron la justificación para la operación automática de los sistemas de extinción por CO₂ y FM-200, así como el de agua pulverizada. Igualmente, a pregunta de la Inspección manifestaron que habían propuesto incluir en el alcance de las EF un detector de propano que estaba en servicios generales y que no se había incluido con anterioridad.

- Que en cuanto se visitaron, entre otras áreas, el taller mecánico, la zona cerámica y la sala de control.
- Que la Inspección verificó en el libro de operación de la sala de control las sucesivas declaraciones de inoperabilidad descritas anteriormente sobre las últimas OT y MD generadas por la fábrica con impacto en el sistema de protección contra incendios.
- Que, además de lo anterior, se verificó el registro de firmas correspondiente a la acción de EF aplicable a la inoperabilidad de 19 de abril (8:58 a 13:04) debida a la desconexión de la detección 1 y 2 del área de prensado de PWR.

CSN

- Que se verificaron igualmente las firmas relativas a las acciones de EF resultantes de la inoperabilidad ese mismo día en sinterizado y rectificado.
- Que, según se comprobó en el documento INF-EX-011017, se realiza una recarga anual de las baterías de arranque de la bomba diesel de PCI.





Que por parte de los representantes de la Fábrica de Juzbado, se dieron todas las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que, con fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diez de diciembre de dos mil trece.



INSPECTOR



INSPECTOR

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Juzbado para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En Juzbado a 19 de diciembre de 2013

PO

Fco.

Director de Fabricación de Combustible
Director de la Instalación

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/13/184 en documento anexo (INF-AUD-002919 Rev. 0).



ANEXO:
AGENDA DE INSPECCIÓN



INSPECCIÓN DEL PLAN BASICO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PT.IV.87. REV.0

FECHA: 15 de octubre de 2013

LUGAR: Fábrica de Juzbado

INSPECTORES: [REDACTED] y [REDACTED]

AGENDA DE INSPECCION.

[REDACTED] Inspección de protección contra incendios y explosiones (PCI) con el alcance del procedimiento PT.IV.87, rev. 0.

[REDACTED] Pendientes de la inspección del año 2012 (Acta CSN/AIN/JUZ/12/170).

[REDACTED] Últimos informes de simulacros, autoevaluaciones y auditorías de PCI: resultados y acciones derivadas.

3. Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los Requisitos de Vigilancia de las EF, Procedimientos de Prueba y Hoja de registro de firmas.
4. Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
5. Comprobación de las últimas OT y MD generadas por la Fábrica relacionadas o que afecten a la PCI.
6. Aclaraciones a las propuestas de modificación MAN-PROP-ADM-EF-01/13 (Banco de resistencias) y MAN-PROP-ADM-EF-02/13 (nuevo subsistema de gases inflamables).
7. Revisión del informe de suceso notificable de agosto de 2013.
8. Últimos cambios en el Análisis de riegos de incendio (rev. 8) y Manual de PCI (rev. 7).
9. Visita por planta.

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/13/184✓ **Página 2 de 10, párrafo 6****Donde dice:**

“Que según se indica en el P-OE-06.012, el comité de decisión está formado entre otros, por el jefe de gestión de la seguridad, el jefe de sección de operación, el jefe de sección de mantenimiento e ingeniería de equipos y el jefe de la sección de mantenimiento e ingeniería de sistemas”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Que según se indica en el P-OE-06.012, el comité de decisión está formado entre otros, por el jefe de gestión de la seguridad, el jefe de operaciones, el jefe de mantenimiento e ingeniería de equipos y el jefe de mantenimiento e ingeniería de sistemas e instalaciones”.

✓ **Página 2 de 10, último párrafo****Donde dice:**

“Que el análisis previo que se realiza para las modificaciones.....se refleja en el procedimiento P-OE-06.013”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Que el análisis previo que se realiza para las modificaciones.....se refleja en los procedimientos P-OE-06.013 y P-OE-06.012”.

✓ **Página 3 de 10, párrafo 1**

Donde dice:

“Que si finalmente la modificación..... según el procedimiento P-OE-06.014”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que si finalmente la modificación..... según los procedimientos P-OE-06.012 y P-OE-06.013”.

✓ **Página 3 de 10, párrafo 5**

Donde dice:

“Que en relación con la retirada del propano de la instalación,no se utiliza el propano en la instalación estando aún pendiente su eliminación como sistema de seguridad de la fábrica”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que en relación con la retirada del propano a los hornos de sinterizado,no se utiliza el propano en estas áreas estando aún pendiente su eliminación como sistema de seguridad de la fábrica”.

✓ **Página 6 de 10, último párrafo**

Donde dice:

“Que con la OTM 8730 del 10 de junio de 2013 se cambia el detector número 25 de hidrógeno por mal funcionamiento,”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que con la OTM 85730 del 10 de junio de 2013 se cambia el detector número 25 de hidrógeno por mal funcionamiento,”

✓ **Página 7 de 10, párrafo 1**

Donde dice:

“Que en estas dos últimas OTM se aplica.....se realiza parte del RV 5.7.3.2. para comprobar su funcionamiento”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que en estas dos últimas OTM se aplica.....se realiza parte del RV 5.7.4.2. para comprobar su funcionamiento”.

✓ **Página 7 de 10, párrafo 2**

Donde dice:

“Que la OTM 86569 de 5 de julio,y a tomar la acción 5.3.1.8 de las EF durante el tiempo indicado”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que la OTM 86569 de 5 de julio,y a tomar la acción 5.1.3.8 de las EF durante el tiempo indicado”.

✓ **Página 7 de 10, párrafo 3**

Donde dice:

*“Que en cuanto al **informe de suceso notificable** de agosto de 2013, los representantes de la instalación manifestaron que relacionado con el punto 3.1 del informe a 45 días.....”*

ENUSA expone:

Debe decir:

*“Que en cuanto al **informe de suceso notificable** de agosto de 2013, los representantes de la instalación manifestaron que relacionado con el punto 3.1 del anexo I del informe a 45 días.....”*

✓ **Página 8 de 10, párrafo 1****Donde dice:**

“Que la revisión 8 del Análisis de Riesgo de Incendios se debe a la modificación del recorrido de la tubería de hidrógeno del área mecánica; a la eliminación del propano de la instalación, que modifica.....”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Que la revisión 8 del Análisis de Riesgo de Incendios se debe a la modificación del recorrido de la tubería de hidrógeno del área mecánica; a la eliminación del suministro de propano a los hornos de sinterizado, que modifica.....”

✓ **Página 8 de 10, párrafo 3****Donde dice:**

*“Que relacionado con las aclaraciones a las propuestas de modificación **MAN-PROP-EF-01/13**..... pulverizada. Igualmente, a pregunta de la Inspección manifestaron que habían propuesto incluir en el alcance de las EF un detector de propano que estaba en servicios generales y que no se había incluido con anterioridad”.*

ENUSA expone:

Debe decir:

*“Que relacionado con las aclaraciones a las propuestas de modificación **MNA-PROP-EF-01/13**.....pulverizada. Igualmente, a pregunta de la Inspección manifestaron que habían propuesto incluir en el alcance de las EF un detector de hidrógeno que estaba en servicios generales y que no se había incluido con anterioridad”.*

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el ACTA DE INSPECCIÓN de referencia CSN/AIN/JUZ/13/184, de fecha 10 de diciembre de 2013 (fecha de la inspección 15 de octubre de 2013), los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el TRÁMITE de la misma, lo siguiente:

Página 2 de 10, párrafo 6

Se acepta el comentario.

Página 2 de 10, último párrafo

Se acepta el comentario.

Página 3 de 10, párrafo 1

Se acepta el comentario.

Página 3 de 10, párrafo 5

Se acepta el comentario.

Página 6 de 10, último párrafo

Se acepta el comentario.

Página 7 de 10, párrafo 1

Se acepta el comentario.

Página 7 de 10, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 7 de 10, párrafo 3

Se acepta el comentario.

Página 8 de 10, párrafo 1

Se acepta el comentario.



SN

Página 8 de 10, párrafo 3

Se acepta el comentario.

En Madrid, a 23 de enero de 2014



INSPECTOR



INSPECTOR